

**8478** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Encarnación Aguado Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1988, promovido por doña Encarnación Aguado Gil, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de los recursos de reposición formulados sobre la resolución del concurso convocado el 24 de abril de 1987 para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Anestesiología y Reanimación en la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Encarnación Aguado Gil, contra las Resoluciones de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 24 de abril de 1987, que publicó la propuesta del Tribunal calificador del concurso para cubrir plazas a Médicos Especialistas en Anestesiología y Reanimación, de los Servicios Jerarquizados de II. SS. de la Seguridad Social, en el País Valenciano, asignando las plazas convocadas sin que se comprendiera a la recurrente, y contra la de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de 23 de febrero de 1988, que desestimó el recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que debemos desestimar y desestimamos los pedimentos contenidos en la demanda, sobre el procedimiento de prueba de especialidad, detracción en la puntuación otorgada al señor Madrid Rondón, con efectos del reconocimiento de la docencia y jerarquización del hospital "Moreno de Mora", de Cádiz, respecto al mismo y demás contenidos en el suplico de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**8479** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Blanco Mercade.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de enero de 1984 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 651/1991, promovido por doña María Dolores Blanco Mercade, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre las calificaciones otorgadas por el Tribunal que juzgó el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1989 para la provisión de vacantes de Facultativos Especialistas de Análisis Clínicos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**8480** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1990, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Sisi Menéndez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 237/1990, promovido por don Alberto Sisi Menéndez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Sisi Menéndez contra las resoluciones sancionadoras impugnadas, declarando las mismas conformes a Derecho, sin costas.»

Asimismo, se certifica que interpuesto contra la referida sentencia recurso de apelación por la parte demandante, la Sala tercera, Sección Séptima del Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 1993 vino a declarar inadmisibles dichos recursos de apelación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**8481** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios Insero 1994.*

Ilmos. Sres.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social como son las personas con minusvalía, mayores y refugiados, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de Premios INSERSO, con el fin de que la labor de divulgación y sensibilización tanto en España como en países iberoamericanos de habla hispana sea permanente.

Asimismo, teniendo en cuenta que el año 1994 ha sido proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Año Internacional de la Familia, se ha considerado de manera excepcional incluir en esta convocatoria dentro de la especialidad Premio Honorífico un premio especial a aquellas entidades, asociaciones, empresas o personas que se hayan distinguido por su labor de apoyo familiar en la integración social de las personas con minusvalía, tercera edad o refugiados.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

**Primero.**—Convocar los premios INSERSO 1994, para las siguientes especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Vídeo, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas, y Premio Honorífico a entidades, asociaciones, empresas o personas.

**Segundo.**—Los premios se registrarán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

**Tercero.**—Por cada una de las especialidades, se constituirá un jurado formado por personas cualificadas en la materia cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

**Cuarto.**—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1994, se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1994 —Programa 34.93— aplicación 226.2.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Inter-ventor Central del INSERSO.

## ANEXO I

### Premios INSERSO 1994

#### BASES COMUNES

**Primera.**—Se convocan los Premios INSERSO 1994 en las siguientes especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Vídeo, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico a entidades, asociaciones, empresas o personas. Se concederá en esta convocatoria un premio honorífico especial denominado «Apoyo Familiar en la Integración Social de los colectivos objeto de esta convocatoria».

La cuantía de cada uno de los premios se detallan en las bases específicas. Los premios honoríficos no conllevan ningún tipo de dotación económica.

**Segunda.**—El tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria será: La prevención, la integración social o la promoción de servicios sociales dirigidos a las personas con minusvalías, personas mayores y refugiados.

**Tercera.**—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 30 de septiembre de 1994.

**Cuarta.**—Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, o entregarse personalmente en el Registro General de este Instituto, planta 0, indicando en el sobre «Premios INSERSO» y especialidad a la que se concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de:

Solicitud cumplimentada cuyo modelo figura en la convocatoria como anexo II.

Fotocopia del número de identificación fiscal o cédula de identificación personal del concursante o representante de la asociación, colectivo o institución.

Documentos y certificados exigidos en las bases que regulan cada una de las especialidades.

**Quinta.**—Los trabajos pueden ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del estado español, debiendo enviar traducción del texto en castellano.

**Sexta.**—Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

**Séptima.**—No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**Octava.**—No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**Novena.**—Los premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, formados por expertos en las diferentes modalidades convocadas.

**Décima.**—La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

**Undécima.**—El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

**Duodécima.**—Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### Prensa

**Primera.**—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes sobre la problemática en España o países iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados, que hayan sido publicados en cualquier revista o diario español o iberoamericano de habla hispana desde el 16 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994, valorándose especialmente la labor desarrollada a lo largo de este período.

**Segunda.**—Los concursantes podrán participar con un solo artículo o con varios, hasta un máximo de seis. Se podrá conceder premio tanto a un solo artículo, como al conjunto de artículos presentados.

Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

**Tercera.**—Deberán presentarse:

Dos ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Certificado autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados.

Certificado de la empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo.

**Cuarta.**—Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundidos a través de las revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado.

**Quinta.**—El jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de uno de los premios a profesionales de la información que, aunque no se hubiesen presentado al concurso, hayan destacado por su esfuerzo y labor en el tratamiento de estos temas durante el período de la convocatoria en periódicos, revistas o agencias de prensa, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

**Sexta.**—Se concederán tres premios:

Primer premio de 600.000 pesetas.

Segundo premio de 450.000 pesetas.

Tercer premio de 350.000 pesetas.

##### Radio

**Primera.**—Podrán presentarse aquellos programas o series de radio realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática en España o en países iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados.

**Segunda.**—Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

a) Selección de guiones, no superior a seis de la serie de programas emitidos.

Los programas se enviarán por duplicado.

b) Una sola copia, en cinta cassette, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

c) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1993 y el 30 de septiembre de 1994.

**Tercera.**—Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la utilización del mismo, para los fines del Instituto.

**Cuarta.**—El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de radio, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sen-

sibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Quinta.—Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio de 600.000 pesetas.
- Segundo premio de 450.000 pesetas.
- Tercer premio de 350.000 pesetas.

#### *Televisión y Vídeo*

Primera.—Podrán presentarse todos aquellos programas de televisión, vídeos o cortometrajes, realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática, en España o países iberoamericanos de habla hispana, de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados.

Segunda.—Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Televisión:

- a) Una copia de vídeo, en formato VHS, sistema español.
- b) Certificado de Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.
- c) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1993 y el 30 de septiembre de 1994.

Videos y cortometrajes:

- a) Una copia en vídeo del trabajo presentado, en formato VHS, sistema español.
- b) No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Tercera.—Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Cuarta.—Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la utilización del mismo para los fines de este Instituto.

Quinta.—El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de Televisión, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.—Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio de 600.000 pesetas.
- Segundo premio de 450.000 pesetas.
- Tercer premio de 350.000 pesetas.

#### *Fotografía*

Primera.—Podrán presentarse al premio de Fotografía los españoles o iberoamericanos de habla hispana, autores de fotografías sobre la problemática de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados.

También podrán presentarse dentro de esta especialidad, para optar al «Premio Fotografía de Prensa», los autores de fotografías sobre los temas anteriormente citados que hayan sido publicadas en revistas o diarios españoles o iberoamericanos de habla hispana desde el 16 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segunda.—Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Las fotografías en blanco y negro o color y con título se enviarán en tamaño mínimo, de 18 por 24 centímetros, montadas en cartón. También pueden presentarse diapositivas en formato de 35 milímetros o mayor.

Se podrá premiar tanto a una sola fotografía como al conjunto de fotografías presentadas.

El Jurado valorará especialmente el mensaje positivo e integrador del tema tratado, así como la calidad y técnica empleada.

Tercera.—Los concursantes deberán presentar:

Declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparecen en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

Los concursantes al «Premio de Fotografía de Prensa» deberán presentar también Certificado del Director de la empresa editora en que fue publicada, indicando medio y fecha de publicación.

Cuarta.—El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Quinta.—Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y difundidas a través de revistas y publicaciones del INSERSO, indicando siempre los datos del autor y, en su caso, medio en que fueron publicadas.

Sexta.—Se concederán los siguientes Premios:

- Primer premio de fotografía de 400.000 pesetas.
- Segundo premio de fotografía de 300.000 pesetas.
- Premio fotografía de Prensa de 400.000 pesetas.

#### *Investigación y Ayudas Técnicas*

Primera.—Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas, todos aquellos investigadores e inventores españoles o iberoamericanos de habla hispana, tanto individualmente como en equipo, así como entidades o empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o utilización se facilite la integración de los colectivos de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados.

Segunda.—Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación en España o países iberoamericanos de habla hispana, que cooperen a la integración o mejora de calidad de vida de estos grupos.

Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

Tendrán una extensión no inferior a 100 folios.

Se enviarán por duplicado, en tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.—Se podrá presentar como ayuda técnica, todo instrumento, aparato o útil, que facilite la autonomía y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Presentación:

Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Se valorará especialmente, la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Cuarta.—En los trabajos de investigación y en los de ayudas técnicas figurará exclusivamente el título de los mismos.

Los datos identificativos del autor o autores constarán únicamente en los documentos reseñados en la base común cuarta.

Quinta.—Los trabajos premiados de investigación y ayudas técnicas podrán ser publicados y difundidos por el INSERSO, indicándose siempre los datos del autor.

Sexta.—Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

- Primer premio de 850.000 pesetas.
- Segundo premio de 650.000 pesetas.
- Tercer premio de 450.000 pesetas.

#### *Premio Honorífico a entidades, asociaciones, empresas o personas*

Primera.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá premiar, con carácter exclusivamente honorífico, a las entidades públicas o privadas, asociaciones, empresas o personas, españolas o iberoamericanas de habla hispana que se hayan distinguido por sus acciones en favor de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados, o bien se hayan destacado por su labor de apoyo familiar en la integración social de estos colectivos.

Segunda.—El Premio Honorífico se concederá a propuesta de cualquier persona u organismo, sin que sea posible que las entidades, asociaciones, empresas o personas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u organismos que consideren que una determinada entidad, etc., es merecedora de este premio, por conocer su destacada labor desarrollada en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

El INSERSO podrá, asimismo, proponer al Jurado para su estudio y consideración, el nombre de aquellas entidades, asociaciones, empresas o personas que, a su juicio, considere reúnan requisitos suficientes.

Tercera.—El Jurado de Premio Honorífico analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir

asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

**ANEXO II**

**Premios INSERSO 1994**

*Boletín de inscripción  
Datos del participante o representante autorizado*

Apellidos .....  
Nombre ....., NIF, pasaporte o CIP: (\*) .....  
Domicilio: Calle/plaza ....., número .....  
Municipio ....., CP .....  
Provincia ....., teléfono .....  
País .....

Participa:  
A título individual.  
Como representante de la asociación, colectivo o institución .....

Domicilio .....  
Personas que componen el equipo .....

Especialidad a la que concursa .....  
Datos del trabajo que presenta:

Título .....

Modalidad	Material que presenta
Prensa .....	.....
Radio .....	.....
Televisión y Vídeo .....	.....
Fotografía .....	.....
Investigación y Ayudas Técnicas .....	.....
Premio Honorífico .....	.....

(\*) CIP: Cédula de Identificación Personal.

**SOLICITA:** Ser admitido como participante en los premios INSERSO 1994, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

..... a ..... de ..... de 1994.

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia NIF o CIP de los participantes y/o representantes.

Prensa:

Autorización de reproducción artículos (base 3.<sup>a</sup>).  
Autorización de reproducción suscrita por empresa editora o propietaria (base 3.<sup>a</sup>).

Radio:

Certificado Director Emisora (base 2.<sup>a</sup>).  
Autorización emisión programa (base 3.<sup>a</sup>).

Televisión y Vídeo:

Certificado reproducción de imagen (base 3.<sup>a</sup>).  
Certificado Director Emisora (base 2.<sup>a</sup>).  
Autorización emisión programa (base 4.<sup>a</sup>).

Fotografía:

Certificado reproducción de imagen (base 3.<sup>a</sup>).  
Certificado Director de la empresa Editora (base 3.<sup>a</sup>).

Investigación y Ayudas Técnicas:

Autorización para su publicación (base 5.<sup>a</sup>).

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**8482**

*ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se establecen las normas reguladoras para las ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, entre sus funciones tiene asignada la de promover el conocimiento de la situación real de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Con objeto de fomentar la edición de publicaciones sobre la mujer española en lo que afecta a su educación, su salud y su situación legal, cultural, laboral y social, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990 de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo convocar ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, que se financiarán con cargo a la aplicación 27.107.323B481 del presupuesto del Instituto de la Mujer para 1994, de acuerdo con las siguientes bases:

- Objeto de la subvención: El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones económicas para ayudar al sector editorial a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.
- Modalidades de las ayudas: Los proyectos de edición deberán atenerse a los objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado en Consejo de Ministros del 15 de enero de 1993.
- Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las empresas del sector editorial ya sean personas físicas o jurídicas que cumplan en todos sus términos con estas bases reguladoras, así como con los requisitos legales para obtener subvenciones.
- Tipos de libros excluidos:
  - Novela, poesía y teatro de autores/as españoles o extranjeros.
  - Los libros a publicar por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
  - Los libros a publicar por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado y que no hayan sido subvencionadas previamente por este Organismo para la elaboración de los textos.
  - Los libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores y los anuarios.

5. Importe de la ayuda: El importe de cada ayuda para la edición de los proyectos presentados, consistirá en la compra, con el descuento legalmente establecido sobre el precio de venta al público, de un lote de ejemplares de cada obra, que no podrá exceder de 1.000 ejemplares, para su envío a bibliotecas, archivos, institutos universitarios de la mujer u otros centros de los previstos en el artículo 3.b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) y en la Orden de 15 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

6. Requisitos: Los proyectos de edición para los que se soliciten estas ayudas, deberán ajustarse a que las tiradas de la obra no serán inferiores al triple de los ejemplares que, como ayuda, adquiera el Instituto de la Mujer, que deberá ser justificada en el momento en que el citado Organismo adquiera el número de ejemplares que consten en la resolución a que se refiere el punto 12 de esta Orden.

7. Solicitudes: Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden, dentro de los plazos fijados en el punto 8, en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas